



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

REF. : EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN N° : 63 212 40 89 001 2020 00037 00
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO : CESAR JULIO BORJA GARCIA

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 160

Córdoba, Quindío, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se procede a decidir sobre el recurso de reposición interpuesto por la señora representante del BANCO AGRARIO, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Se procede a analizar los documentos que obran a folio doce (12) del expediente, donde la empresa respectiva certifica que ha entregado la comunicación en el domicilio del demandado, que es el requisito establecido por el artículo 291 numeral 3, inciso cuarto de tal numeral, para que tal comunicación tenga validez. Por lo tanto se entiende debidamente notificado por aviso el señor JULIO CESAR BORJA GARCIA, Por lo tanto es viable el recurso de reposición interpuesto por la referida representante del BANCO AGRARIO, y así se decidirá en la parte resolutive de esta providencia.

Con base en lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba Quindío,

RESUELVE

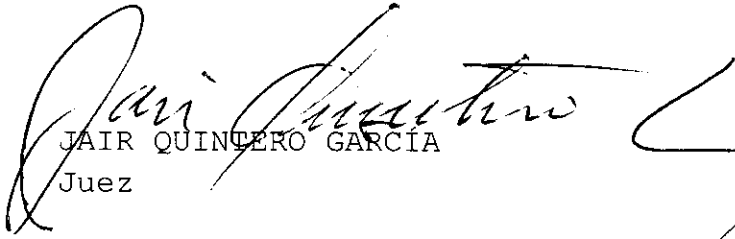
PRIMERO: Se REPONE el Auto Interlocutorio Civil No. 138 de mayo 19 de 2022, expedido por este Despacho.

SEGUNDO: Téngase como debidamente notificado por aviso el señor JULIO CESAR BORJA GARCIA, parte demandada en el proceso de la referencia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

TERCERO: Notifíquese esta providencia por estado, tal como lo ordena el artículo 295 del C. G del P y por cualquier medio electrónico.


JAIR QUINTERO GARCÍA
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 069
DEL 01 DE JULIO DE 2022

GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
SECRETARIO